



El progreso
es de todos

Mincomericio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00477-2019
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
DIANA CAROLINA RODRIGUEZ
dianitarodriguezorjuela@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-010533

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	04 de Abril de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-362-CONSULTA
Código referencia:	R-4-962-4
Tema:	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"...Las funciones del Revisor Fiscal se encuentran relacionadas en el Código de Comercio. La obligatoriedad de tener esta figura de control, se encuentra definida en la Ley 43 de 1990 y en el Código de Comercio (Artículos 207 al 213)."

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)"

Solicito amablemente respuesta sobre las siguientes dudas que tengo como propietaria de apartamento de propiedad horizontal.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

En primer lugar, quiero ponerlos en contexto. Vivo en un conjunto habitacional considerado propiedad horizontal, que cuenta con los servicios profesionales de un contador público y una revisora fiscal. Mis consultas son:

- 1. Durante los últimos 3 periodos fiscales los estados financieros y P&G han sido aprobados con salvedades por la asamblea general de propietarios con el compromiso que los profesionales de la contaduría pública contratados por el conjunto hagan los ajustes pertinentes y los publiquen en las carteleras del conjunto. Labor que a la fecha no ha sido cumplida por parte de ellos. ¿Se puede hacer una denuncia formal ante la Junta Central de Contadores para que se apliquen las sanciones del caso a contador y revisora fiscal?*
- 2. Sobre los derechos de petición enviados por los propietarios a la revisora fiscal, solicitando explicaciones sobre los contratos, egresos, cuotas, etc., esta responde que su obligación es responder únicamente al administrador y el consejo de administración. ¿Es esto cierto?*
- 3. Hubo asamblea general de propietarios el pasado 24 de marzo del presente año y se hizo elección de 17 propietarios para integrar el consejo de administración, hubo aprobación a favor con conteo de votos por parte de la mayoría de los asambleístas. Ayer, se hizo reunión extraordinaria de consejo y la revisora fiscal indico que aquellos que están en mora por una cuota voluntaria no podían integrar el consejo. La ley 675 de 2001 no se pronuncia al respecto tampoco lo hacen el reglamento de propiedad horizontal y el reglamento interno de la propiedad horizontal. ¿La revisora fiscal está facultada para tomarse esa atribución? (...)"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

- 1. Durante los últimos 3 periodos fiscales los estados financieros y P&G han sido aprobados con salvedades por la asamblea general de propietarios con el compromiso que los profesionales de la contaduría pública contratados por el conjunto hagan los ajustes pertinentes y los publiquen en las carteleras del conjunto. Labor que a la fecha no ha sido cumplida por parte de ellos. ¿Se puede hacer una denuncia formal ante la Junta Central de Contadores para que se apliquen las sanciones del caso a contador y revisora fiscal?*

Acerca de la primera pregunta planteada por la consultante, nos permitimos señalar que se encuentra resuelta en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2018-712 del 17-08-2018, y el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019> (Última revisión del enlace: 28-02-2019).

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Handwritten signature



2. Sobre los derechos de petición enviados por los propietarios a la revisora fiscal, solicitando explicaciones sobre los contratos, egresos, cuotas, etc., esta responde que su obligación es responder únicamente al administrador y el consejo de administración. ¿Es esto cierto?

Acerca de la segunda pregunta planteada por la consultante, nos permitimos señalar que se encuentra resuelta en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2018-147-052 del 22-03-2018.

3. Hubo asamblea general de propietarios el pasado 24 de marzo del presente año y se hizo elección de 17 propietarios para integrar el consejo de administración, hubo aprobación a favor con conteo de votos por parte de la mayoría de los asambleístas. Ayer, se hizo reunión extraordinaria de consejo y la revisora fiscal indico que aquellos que están en mora por una cuota voluntaria no podían integrar el consejo. La ley 675 de 2001 no se pronuncia al respecto tampoco lo hacen el reglamento de propiedad horizontal y el reglamento interno de la propiedad horizontal. ¿La revisora fiscal está facultada para tomarse esa atribución?

Acerca de la tercera pregunta planteada por la consultante, nos permitimos señalar que algunas consultas que el CTCP ha emitido relacionadas con las funciones del revisor fiscal:

No.	CONCEPTO	FECHA
2017-328	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	16/06/2017
2017-333	FUNCIONES - REVISORÍA FISCAL	14/06/2017
2017-336	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	05/06/2017
2017-414	OBLIGATORIEDAD Y FUNCIONES - REVISOR FISCAL	08/06/2017
2017-747	FUNCIONES - REVISOR FISCAL	27/09/2017
2017-811	FUNCIONES - REVISORÍA FISCAL	17/10/2017
2018-480	FUNCIONES - REVISOR FISCAL	27/06/2018
2018-544	FUNCIONES - REVISOR FISCAL	10/07/2018
2018-596	FUNCIONES - REVISOR FISCAL	17/07/2018
2018-628	FUNCIONES - REVISOR FISCAL	29/08/2018
2018-633	FUNCIONES - REVISORÍA FISCAL	27/07/2018
2018-638	FUNCIONES - REVISORÍA FISCAL	27/07/2018
2018-720	FUNCIONES Y OBLIGATORIEDAD DE TENER REVISOR FISCAL	29/08/2018
2018-730	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	11/09/2018
2018-778	FUNCIONES - REVISORÍA FISCAL	03/10/2018
2018-808	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	16/10/2018

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

No.	CONCEPTO	FECHA
2018-920	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL Y ADMINISTRADOR DE UNA COPROPIEDAD	08/11/2018
2018-926	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL - COADMINISTRACIÓN	26/10/2018
2018-1025	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	18/12/2018
2019-061	FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL	11/03/2019
2019-105	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL	11/03/2019

Adicionalmente, en nuestra opinión, si las actuaciones del revisor fiscal descritas dentro de la pregunta, van en contra de las funciones establecidas en la ley (Véase Artículo 207 C. Co), se materializaría una coadministración por parte de este profesional, lo cual va en contra de los lineamientos establecidos en el código de ética para profesionales de la contaduría pública, compilado en el Anexo 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por los decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017.

Para efectos de consulta de los conceptos previamente relacionados, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019> (Última revisión del enlace: 28-02-2019).

Para facilitar el entendimiento y la aplicación de los nuevos marcos técnicos, el CTCP emitió el 20 de octubre de 2015, la Orientación Técnica No. 15 "Copropiedades de uso residencial o mixto", la cual está disponible en la página <http://www.ctcp.gov.co/>, enlace publicaciones - orientaciones técnicas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



**El progreso
es de todos**

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2019

1-2019-010533

Para: **dianitarodriguezorjuela@gmail.com**

2-2019-010000

DIANA RODRIGUEZ

Asunto: Consulta sobre Revisora Fiscal 2019-362

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-362.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009 v20

